



INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA
EN LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS – PERÚ

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL PERMANENTE (CMP)
EITI – PERÚ**

FECHA DE LA REUNIÓN: 17 de Mayo del 2017
LUGAR DE LA REUNIÓN: Sala de reuniones - Viceministerio de Minas
HORA DE INICIO: 3:30 pm HORA DE TÉRMINO: 5:30 pm
PARTICIPANTES: <ul style="list-style-type: none">• Sra. Pilar Camero• Sra. Carmen Mendoza• Sr. Hugo Oropeza• Sr. Julio Luján• Sr. Jorge Luis Mercado• Sra. Vanesa Cueto• Sr. Eduardo Rubio• Sr. Rolf Perez- Secretaría Técnica EITI Perú
Invitados: <ul style="list-style-type: none">• Sr. Eduardo Merino - Jefe de la Unidad de Administración Tributaria (Petroperú)• Sr. Ariel Barreto - Especialista de la Gerencia Oleoducto (Petroperú)• Sr. Luis Salguero - Gerente de Recaudación de Rentas (Perúpetro)• Sra. Jessica Gallo - Tesorera (Perúpetro)• Sres. Juan Pablo Miranda y Carlos Guerra - Abogados de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (MEF).• Sra. Denisse Miralles - Directora de Inversiones Descentralizadas (ProInversión)• Sr. Donald Barboza - Asesor del Viceministerio de Energía
AGENDA DE LA REUNIÓN: <p>La agenda según convocatoria fue:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diálogo con representantes de Petroperú y Perúpetro sobre aspectos vinculados a los resultados del proceso de validación y a los Términos de Referencia del VI Estudio de Conciliación Nacional.2. Diálogo con representantes del MEF y ProInversión sobre aspectos vinculados a los resultados del proceso de validación y a los Términos de Referencia del VI Estudio de Conciliación Nacional.3. Otros que la Comisión considere necesarios.
DISCUSIÓN Y DEBATE: <p>1. Diálogo con representantes de Petroperú y Perúpetro sobre aspectos vinculados a los resultados del proceso de validación y a los Términos de Referencia del VI Estudio de Conciliación Nacional.</p> <p>A modo de introducción se informó a los participantes acerca de los resultados de la validación y las observaciones brindadas por el Board, las cuales motivaron la convocatoria de los representantes de las entidades relacionadas para obtener mayores alcances sobre los temas listados a continuación.</p> <p>EN RELACION A LA OBSERVACIÓN 2A DEL BOARD</p> <p><u>Situación del Lote Z-2B</u></p> <p>Los representantes de Perúpetro señalaron que actualmente existen dos tipos de contratos de explotación: Licencia y Servicio. El Lote Z-2B opera bajo el marco de Contrato de Servicio, cuyos términos dictaminan que el contratista podrá recibir una</p>

J. Luján

1

retribución por la realización de la operación, equivalente a un porcentaje de la producción (esto varía de acuerdo a cada contrato). Así la empresa operadora registra como ingresos dicho valor y paga el Impuesto a la Renta como "contratista".

Por su parte el porcentaje restante de la producción pertenece a Perúpetro, valor que se utiliza para realizar las transferencias de canon, así como pagos a Osinergmin, MINEM y al propio Perúpetro para que finalmente los recursos restantes sean transferidos al Tesoro Público.

Según fuera señalado por los representantes de Perúpetro, los lotes con Contrato de Servicios en el 2015 y 2016 fueron: El Lote I, Lote 192, Lote V y Lote Z-2B. Además, en el 2014 también estuvieron bajo este régimen el Lote III, Lote IV y Lote IX.

Los funcionarios reiteraron que de acuerdo a la Ley del Canon, el cálculo de las transferencias de canon equivale al 18.75% (15% canon y 3.75% sobrecanon) del Valor de la Producción que obtiene el Estado por la explotación.

Se señaló que los contratos de Perúpetro se encuentran publicados en la web y que también se emiten reportes de producción diarios y quincenales. La información de las transferencias al Tesoro Público se envía directamente a las entidades interesadas. Asimismo, los ingresos que percibe Perúpetro de su actividad en hidrocarburos son únicamente por los Contratos de Licencias y Contratos de Servicio y no tienen autonomía para proponer o cambiar la normatividad establecida.

Teniendo en cuenta esta información, se solicitó a los representantes de Perúpetro elaborar un informe en el que se explique lo relativo a los contratos de servicio y el detalle por cada Lote que se encuentre bajo este tipo de contratación.

Ingresos por Transporte

Continuando con las intervenciones, los representantes de Petroperú mencionaron que esta es una empresa pública de derecho privado, cuyas acciones pertenecen en un 100% al Estado Peruano. En ese sentido, Petroperú no tiene funciones de recaudación y la generación de sus ingresos se realiza por la gestión empresarial del servicio de transporte del Oleoducto, entre otros. A partir de esos ingresos se generan los pagos al Estado por concepto de impuestos, ya sean Impuesto a la Renta, IGV, así como aportes por regulación a Osinergmin y a la OEFA.

Respecto al Oleoducto, se mencionó que el servicio de transporte implica la recepción, transporte, almacenamiento y despacho de crudo. Los costos en que se incurre para su operación son básicamente mantenimiento, reinversión, responsabilidad social, así como cargas diversas de gestión. Como es de conocimiento público, en el 2016 el Oleoducto no estuvo operativo por lo que no generó ingresos.

La tarifa del servicio de transporte se calcula en base a los Decretos Supremos N° 025-94-EM y 081-2007-EM, tomando en consideración el costo operativo y el volumen de transporte. Petroperú ha firmado contratos de transporte con Perúpetro, Pacific, Pluspetrol y Perenco. También, como parte del sistema, transporta el residual del propio Petroperú (refinería de Iquitos).

Esta información (ingresos por transporte, uso de crudo, entre otros) se encuentra disponible desde el año 2011 en que la empresa empezó a listar en la Bolsa de Valores de Lima.

En cuanto a la representatividad de estos ingresos, se mencionó que en el año 2015, por ejemplo, los ingresos de transporte fueron aproximadamente S/. 173 millones de un

a. wiján



2



total de S/. 11,000 millones del total de ingresos de la empresa. Respecto a este tema, se señaló la disyuntiva entre los factores a considerar para determinar la representatividad, si se consideran solamente los ingresos de la empresa o se comparan con los de otros productores de actividades extractivas. Ello será materia de análisis para su incorporación en el VI ECN.

Se solicitó a los representantes de Petroperú la elaboración de un informe respecto de los ingresos que se generan por el transporte a través del Oleoducto Nor Peruano.

2. Diálogo con representantes del MEF y ProInversión sobre aspectos vinculados a los resultados del proceso de validación y a los Términos de Referencia del VI Estudio de Conciliación Nacional.

EN RELACION A LA OBSERVACION 2B DEL BOARD

Aplicabilidad de las disposiciones de la Ley 29230 - Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Los funcionarios consultados del MEF y Proinversión mencionaron que esta Ley es una herramienta del Estado para agilizar la inversión pública apoyándose en la empresa privada, independientemente de que sea extractiva o no.

Este mecanismo permite que las empresas privadas ejecuten proyectos de inversión pública y adelanten el uso del Impuesto a la Renta que éstas generarán. Posteriormente, a través de un certificado de inversión pública, el Estado reconoce lo invertido para ser descontado del futuro Impuesto a la Renta. Los costos adicionales asumidos por las empresas aparte del costo de ejecución del proyecto no les son devueltos, ya que de acuerdo a lo establecido en la ley solo se devuelve todo lo que constituye costo de inversión pública.


Las empresas privadas pueden emplear este mecanismo como un medio para mejorar la reputación empresarial y la relación con la población al dar cuenta de un uso palpable de sus impuestos.





Por otro lado, se señaló que el Estado es el que tiene la decisión de qué proyectos se ejecutan haciendo uso de esta herramienta. Los proyectos deben ser priorizados, incluso aquellos que nacen de una iniciativa privada, y deben contar con la viabilidad del sistema de inversión pública - Invierte.pe. No se justifica el gasto público en inversión si el proyecto no tiene rentabilidad social.

Respecto a los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), se mencionó que estos son emitidos por el Tesoro Público (MEF) y sirven para reconocer los montos de inversión que realiza la empresa privada en función de un proyecto y pueden ser aplicados para descontar el pago hasta en un 50% de Impuesto a la Renta de un año en particular. Se emiten una vez que la inversión ya se realizó (parcialmente o hacia el final) y siempre que se hayan llevado a cabo ciertas validaciones de parte del Estado. En los casos en que las empresas paguen un menor impuesto, pueden transferir el certificado emitido hacia otra empresa.

Por último, se mencionó que las mayores inversiones empleando este mecanismo de parte de las empresas del sector extractivo son principalmente de empresas que se encuentran en etapa de explotación, aunque también existen casos de empresas en exploración con montos menores.

Se solicitó a los representantes de Proinversión que nos proporcionen un informe respecto de la naturaleza y el esquema de funcionamiento de esta Ley y la

J. Ugán


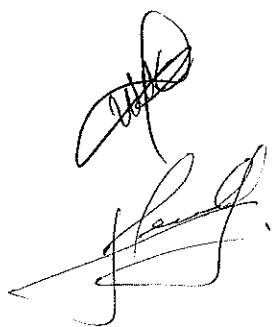
  3  

participación del sector minero y de hidrocarburos en su aplicación.

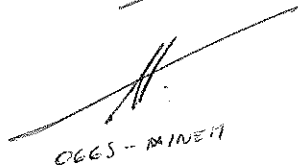

De igual forma se solicitó a los representantes del MEF nos remita un informe respecto de la naturaleza y esquema de funcionamiento de los Certificados CIPRL.

ACUERDOS:

1. Se remitirán los oficios respectivos a Perúpetro, Petroperú, MEF y Pro inversión para solicitar la información sobre los puntos a precisar de acuerdo a lo comentado en la reunión.
2. Incorporar, en los Términos de Referencia del VI ECN, los puntos tratados en la reunión para los comentarios de los miembros de la CMP. Este texto se enviará vía correo electrónico para ser tratado en la siguiente reunión de ésta.
3. Incluir a Petroperú dentro del conjunto de empresas que serán parte del VI ECN.



J. Mujica



OGES - MINEM